

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 4 de noviembre de 2020. Señora juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior escrito presentado por el doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO, como apoderado judicial de la parte demandante, presentando renuncia del poder que había otorgado en el asunto de la referencia, coadyuvado por la parte demandante. PROVEA.


EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMACUANTIA
DEMANDANTE: Cooperativa Multiactiva para la Asesoría Jurídica y Financiera
COOMULJURIDICOS NIT. 901346346-7
DEMANDADO: RUBEN DRIO PUENTE PEREZ C.C. No. 15.613.805
RADICACIÓN N° 23-686-40-89-001-2020-00065-00

El doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO, en escrito que antecede, manifiesta su renuncia al poder que le fue concedido por el demandante Cooperativa COOMULJURÍDICOS, en el asunto de la referencia, acompañando constancia de la notificación a la parte demandante, por lo que, conforme lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, inciso cuarto, que reza: *“La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”*, se aceptará la renuncia presentada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO, como apoderado judicial de la parte demandante Cooperativa COOMULJURÍDICOS, por las razones anotadas en las consideraciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
Jueza